

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por GABRIEL SARABIA TURCIOS contra: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., junto con el anterior memorial donde se solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de mayo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de mayo de Dos Mil Veintidós.

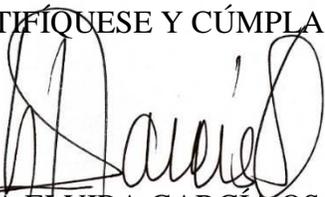
Quien apodera a la parte demandante solicitó medida cautelar en contra del “*Patrimonio Autónomo de Remanentes Banco Cafetero en Liquidación, cuyo vocero es la FIDUPREVISORA S.A...*”; lo cual por ser procedente se decretará la cautela en los términos solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare tener la entidad demandada Fiduprevisora S.A., en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación, a través del contrato de fiducia mercantil N°2-1-19293, en cuentas de ahorros o corrientes para la administración de las contingencias pensionales que maneja frente a dicha entidad, en los establecimientos bancarios: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Bbva y Banco Agrario de Colombia. Se elaborará el oficio una vez ejecutoriado el presente auto, en el cual se indicará que a través de sentencia de fecha 13 de febrero de 2019, modificada por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de octubre de 2019, se condenó a la entidad demandada a reconocer y pagar a favor de la parte demandante la indexación de la primera mesada pensional y las costas procesales. Limitar el embargo hasta la suma de \$19.825.213,⁰⁰. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de mayo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°67 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--